



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YOLEINIS YULIETH OTALORA NAVARRO, en calidad de madre y representante legal de los menores YORLENIS YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA
APODERADO:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADO:	RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO
RADICADO:	20-178-3184-001-2021-00164-00
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN

Teniendo en cuenta, que las partes presentaron acuerdo dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por YOLEINIS YULIETH OTALORA NAVARRO, en calidad de madre y representante legal de los menores YORLENIS YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA, por intermedio de apoderado judicial, contra RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO, este despacho accederá a lo pedido decretando su terminación, de conformidad como fue estipulado en el memorial aportado, de la manera siguiente:

“Primero: El señor Richard Ivans Lascarro Crespo, se compromete a suministrar alimentos a sus hijos Yorlenis Yulieth y Richard Junior Lascarro Otálora, en cantidad igual al 50% de su salario y prestaciones sociales legales como primas de junio, diciembre, vacaciones, cesantías, ingresos o bonos extralegales y el 100% del subsidio educativo devengado como empleado de la empresa DRUMMOND LTD, persona jurídica, con número de identificación tributaria (NIT) No. 800021308-5. Respecto de las cesantías, las partes transan que serán destinadas a pagar estudios técnicos, tecnólogos o universitarios que deseen estudiar hijos. Dineros que no podrán ser retirados sin autorización expresa de las partes de esta Litis. Para cumplimiento de lo anterior, las partes solicitan al despacho oficie a la empresa DRUMMOND LTD, persona jurídica, con número de identificación tributaria (NIT) No. 800021308-5, con oficina en la Calle 15 No. 14-33 Oficina 409 Edificio Portal del Valle en Valledupar (Cesar) y direcciones electrónicas correo@drummondltd.com, nespinosa@drummondltd.com, y mcastro@drummondltd.com, comunicando al gerente pagador y/o quien haga sus veces de dicha empresa, haciéndole saber que los dineros en los porcentajes establecidos sea retenidos y puestos a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario -depósitos judiciales.

Segundo: Una vez cumplido lo anterior, decrete la terminación del proceso.

Tercero: Sin condenas en costas.

Cuarto: Las partes renuncian a los términos de ejecutoria”

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por YOLEINIS YULIETH OTALORA NAVARRO, en calidad de madre y representante legal de los menores YORLENIS

YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA, en contra de RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO, de conformidad con la transacción presentada por las partes, la cual se aprobará según el escrito aportado por estas, es decir, de la manera siguiente:

“Primero: El señor Richard Ivans Lascarro Crespo, se compromete a suministrar alimentos a sus hijos Yorlenis Yulieth y Richard Junior Lascarro Otálora, en cantidad igual al 50% de su salario y prestaciones sociales legales como primas de junio, diciembre, vacaciones, cesantías, ingresos o bonos extralegales y el 100% del subsidio educativo devengado como empleado de la empresa DRUMMOND LTD, persona jurídica, con número de identificación tributaria (NIT) No. 800021308-5. Respecto de las cesantías, las partes transan que serán destinadas a pagar estudios técnicos, tecnólogos o universitarios que deseen estudiar hijos. Dineros que no podrán ser retirados sin autorización expresa de las partes de esta Litis. Para cumplimiento de lo anterior, las partes solicitan al despacho oficie a la empresa DRUMMOND LTD, persona jurídica, con número de identificación tributaria (NIT) No. 800021308-5, con oficina en la Calle 15 No. 14-33 Oficina 409 Edificio Portal del Valle en Valledupar (Cesar) y direcciones electrónicas correo@drummondltd.com, nespinosa@drummondltd.com, y mcastro@drummondltd.com, comunicando al gerente pagador y/o quien haga sus veces de dicha empresa, haciéndole saber que los dineros en los porcentajes establecidos sea retenidos y puestos a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario -depósitos judiciales.

Segundo: Una vez cumplido lo anterior, decrete la terminación del proceso.

Tercero: Sin condenas en costas.

Cuarto: Las partes renuncian a los términos de ejecutoria”

SEGUNDO: Oficiese a la empresa DRUMMOND LTDA., en aras de dar cumplimiento a lo pactado por YOLEINIS YULIETH OTALORA NAVARRO, en calidad de madre y representante legal de los menores YORLENIS YULIETH y RICHARD JUNIOR LASCARRO OTALORA y RICHARD IVANS LASCARRO CRESPO.

TERCERO: Sin condena en costas, debido a la transacción presentada.

CUARTO: Archivar el presente, dejando constancia en el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, una vez cumplidos los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b476b601b224edd608d4871797b0f74156f5b910697272f7d01bc7f8904946**

Documento generado en 08/11/2022 09:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>